



Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de octubre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 51, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la fracción X al artículo 56 recorriendo la subsecuente, ambas de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México,,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme la humanidad avanza en temas de equidad de género, más espacios y oportunidades son creados para garantizar el reconocimiento y la participación de las mujeres en el funcionamiento de nuestra sociedad.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN1), al cuarto trimestre de 2022, en México residían 67.0 millones de mujeres, lo que representó 52.0 % de la población total.

La participación de las mujeres en las actividades económicas ha sido estable, según los tres últimos censos económicos. En 2008, su ocupación representó 39.9 % del total; en 2013, 41.1 % y en 2018, 41.3%.

El triunfo en la lucha por la liberación de las mujeres junto con su creciente presencia en la fuerza laboral del país, ha dado pauta para identificar errores e injusticias dentro del sistema de costumbres e ideologías.

El sentido común nos permite comprender que el ritmo de trabajo siempre puede verse afectado por factores externos. Especialmente en esta época donde la misma sociedad tiene presente la importancia de priorizar el bienestar humano por sobre todas las cosas.

Naturalmente, la Legislación necesita alinearse a esta forma de pensamiento imperante, por lo que es necesario que comencemos a crear y prestar más atención a las propuestas que tengan como interés principal el bienestar de la sociedad mexiquenses.

La violencia que se ejerce en detrimento de las mujeres es una realidad latente; en México y en particular, en el Estado de México, los índices de violencia continúan al alza. Lamentablemente, esta situación dejó de ser un fenómeno para ser parte de lo cotidiano, por lo que convendría tener en cuenta a la hora de contemplar el panorama laboral de las mujeres, dicho contexto.

El INEGI indica que, en el 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1% experimentaron al menos un incidente de violencia (psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación) en al menos un ámbito y ejercida por cualquier

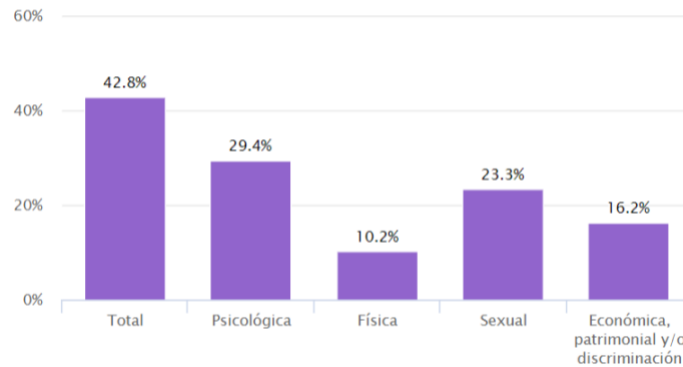
¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf



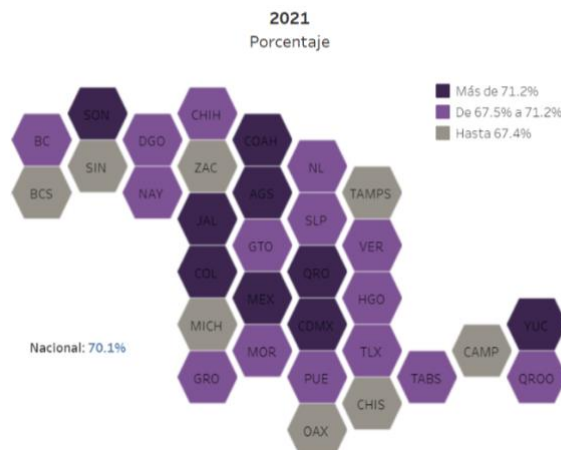
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

persona agresora a lo largo de su vida. Y específicamente de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las de mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia.²

Como se detalla en la siguiente gráfica, la prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el último censo es la siguiente:



Reflejando que, en México, la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida, se registró en Estado de México (78.7 %), mientras que la entidad federativa con menor prevalencia es Chiapas (48.7 %). Con base en lo anterior, la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por entidad federativa se distribuye de la siguiente manera:



²[https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%2C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20\(48.7%20%25\).](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%2C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20(48.7%20%25).)





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Estas cifras permiten visualizar de mejor forma la problemática en la que estamos inmersos. Nos guste o no, las mujeres se enfrentan a estos escenarios de violencia diariamente, muchas de estas son capaces de causar tal impacto en su vida que se vean obligadas a buscar ayuda o refugio en organismos u organizaciones que puedan garantizar su seguridad.

La mayoría de veces, estos procesos son tan abruptos y sus casos son tan delicados que las mujeres ni siquiera pueden darse el lujo de continuar con su vida diaria, ni hablar de su vida laboral. La violencia de género realmente representa un factor de riesgo que puede obstaculizar o destruir cualquier oportunidad para el crecimiento profesional de las mujeres.

En el GPPRD hemos identificado que esta es una problemática de suma importancia y es primordial establecer mecanismos que permita garantizar la protección del trabajo de estas mujeres. Si regresamos la mirada a nuestra entidad, nos daremos cuenta que, actualmente, nuestra legislación no contempla los instrumentos que otorguen seguridad laboral a las mujeres que se encuentran en esta situación vulnerable.

Las cifras de violencia de género en el Estado nos permiten afirmar que el riesgo que corren las mujeres de encontrarse en tales circunstancias no es fortuito.

Es menester y nuestro deber formular nuevas normas de trabajo que puedan proteger los derechos laborales de las mujeres de la entidad, pues está más que claro el gran impacto que la violencia de género puede infringir en la calidad de vida de las mexiquenses.

Podría pasar desapercibido gracias al lugar de privilegio en el que contemplamos esta problemática, pero, cuando una mujer decide romper el ciclo de violencia y buscar ayuda, pone muchas cosas en riesgo, incluida su propia vida y lo que necesita para seguir viviéndola.

Bajo esta lógica, la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar los derechos laborales a las mujeres víctimas de violencia de género, para que con esta protección puedan acceder



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

a una vida libre de violencia, permitiéndoles así, usar mecanismos de protección para garantizar su seguridad y que sus derechos puedan ser restituidos.

Con base en lo anterior, planteamos que las mujeres que hayan sido víctimas de violencia sin importar la modalidad, y mientras se encuentre en un proceso jurisdiccional en contra de su agresor, tengan acceso a una licencia laboral sin perjuicio de su salario, prestaciones y derechos laborales con la intención de que puedan darle continuidad a su procedimiento, sin el riesgo de perder sus empleos y sus ingresos, pues en muchos casos, las mujeres se encuentran imposibilitadas al denunciar a su violentado por la complejidad que representa llevar a cabo una denuncia en términos de dinero y tiempo.

Requerimos instrumentos que permitan atender a una realidad que, lastimosamente, se ve envuelta en la violencia que, en su mayoría, se comete en contra de las mujeres, por lo que desde el Grupo Parlamentario del PRD esperamos que la presente sea estudiada y aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona la fracción XVIII al artículo 51, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la fracción X al artículo 56 recorriendo la subsecuente, ambas de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México, para quedar como sigue:

Artículo 51. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

I. a XVI. ...

XVII. Otorgar a la víctima copia certificada de la investigación iniciada con motivo de violencia y de las actuaciones de la misma;

XVIII. Expedir un certificado a la víctima, que acredite la agresión ejercida en su contra, mismo que tendrá como vigencia el tiempo que dure la etapa de investigación y en su caso, de la etapa intermedia del proceso penal.

Dicho certificado permitirá que las mujeres puedan ausentarse de sus fuentes laborales sin perjuicio de su salario, prestaciones y derechos laborales para sustanciar su procedimiento.

XIX. a XXIX. ...

Artículo 56. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I a IX. ...



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

X. **Al goce de una licencia laboral mientras se encuentre en un proceso jurisdiccional en contra de su agresor, conforme a los establecido en la fracción XVIII del artículo 51 de la presente Ley.**

XI. Las demás que deriven de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.